INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MMC-2023-007.

1

.

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA.

AGOSTO DE 2023
YOPAL (CASANARE).

1. NECESIDAD DEL INSTITUTO.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente:

> **1.** La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
>
> **2.** La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
>
> **3.** El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

> **13.** El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la pernoctada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera: 3

> **ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.** El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las **manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales**, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por **"salvaguardia"** las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, **transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.**

La ley 397 de 1997 en su **artículo 17º** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Así mismo el artículo 22 de la precitada norma prevé "*Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*" De igual forma, el artículo 9° del Decreto reglamentario 1589 de 1998, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Alcalde del municipio de Yopal por el término de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", el cual funcionará como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA

(…) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (…)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(…) Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

En cuanto a las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 2) Formular el plan de desarrollo cultural y turístico del municipio de Yopal y gestionar su inclusión y aprobación en el plan de desarrollo departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Yopal, en los planes del Ministerio de Cultura; 3) Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite la investigación que posibilite la conservación, preservación, el rescate, la actualización y divulgación del

inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, místicas, tradiciones, artesanías, gastronomía y folclóricas; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 9) Actualizar el inventario de bienes y sitios de interés turístico, e identificar el potencial turístico y la infraestructura existente en el municipio; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 15) Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de programas y proyectos institucionales; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 19) Administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento; 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; y 21) Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Ahora bien, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. **Subdirección de Cultura**
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*, establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural promover y divulgar la presentación de sus productos; 4) Propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; Gestionar ante las entidades públicas y privadas, la colaboración y la consecución de los recursos para el desarrollo de sus actividades; 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas planes, proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales. Artístico y patrimonial.

En armonía con lo anterior, el Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, dentro del que se consolidó el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", en el que se contempla la meta producto ***"P70 Desarrollar un plan de mantenimiento y dotación de elementos para el fortalecimiento de las práctica artísticas y culturales"***, con la que se busca Promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física del ente donde operan todas las actividades artísticas y culturales del municipio, mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, Igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también. Así mismo se emprenderán acciones para Desarrollar la agenda cultural de la Casa Museo 8 de Julio y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

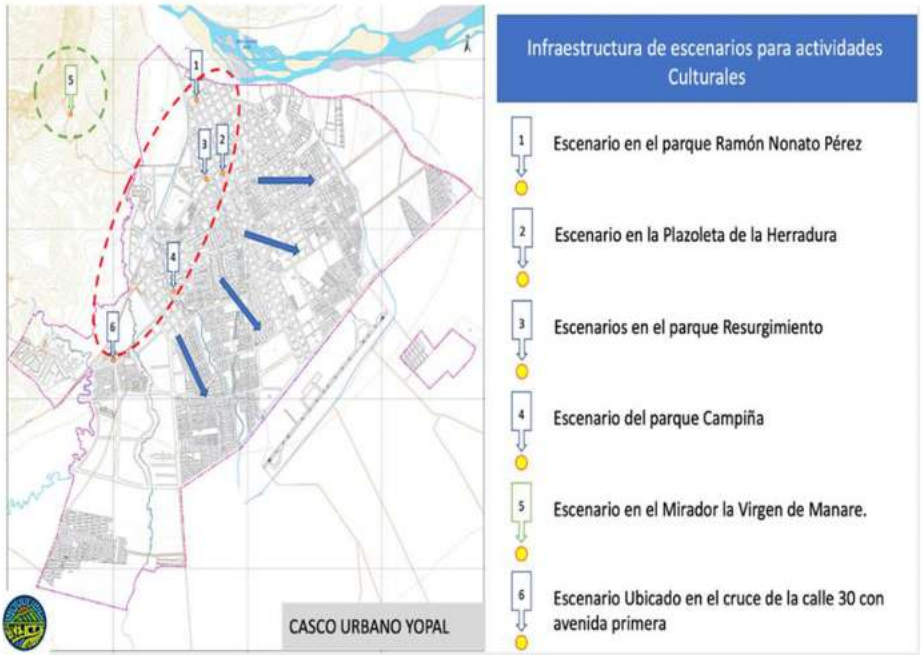
Es importante indicar que el proyecto de inversión; FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 20200850010017, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 - 2023; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Si bien el proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. en razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA Web y código de registro el cual es: 2021850010036.

6

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan de acción Yopal Ciudad Segura 2020-2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan el mejoramiento de la infraestructura física de los lugares dispuestos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, y el mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica de las mismas, con el fin de reconocer, recuperar y conservar el patrimonio material e inmaterial del municipio, en beneficio de niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, y en general de todos los habitantes de Yopal.

Ahora bien, con el fin de identificar zonas con alta, media y baja cobertura de infraestructura para actividades culturales o que exalten las artes escénicas, con radios de cobertura e incidencia de la población, en los meses de abril y mayo de 2021, se realizó un diagnóstico que incluyó un análisis de la cartografía del POT por comunas y visitas de campo por comunas en las que se identificaron predios que cuentan con el uso para actividad cultural, y en las que se escuchó a la comunidad; producto del cual se encontraron los siguientes:

Imagen 01 infraestructura de escenarios para la actividad cultural.



A partir de este estas valoraciones que aporto el diagnóstico se determinaron dos (2) posibles acciones para adelantar:

La primera consistía en revalorizar el escenario del mirador de la Virgen ubicado en el piedemonte llanero, puesto que se valora el potencial existente y la inversión estaría dirigida a mejorar la tarima y servicios complementarios como iluminación, sonido e identidad cultural. El espacio ya contaba con una inversión anterior como son las gradas por lo tanto se entraría a complementar este espacio. De esta iniciativa se avanzó en una propuesta de diseño inicialmente sin embargo no se abordó por temas de la titularidad de los predios.

La segunda opción consistió en dar una cobertura en el área urbana, en un espacio que permita la construcción de una tarima como obra nueva para acercar de mejor forma a la cultura a las diferentes comunidades. Para ello se identificó un predio ubicado en la comuna **III** que cuenta con un espacio en el denominado Skate Park, con una infraestructura ya existente. En este espacio se identifican manifestaciones culturales urbanas y así mismo un lugar propicio y acorde para la manifestación del folclor y artes escénicas.

Imagen 02: Comuna 3 cobertura que se pretende impactar

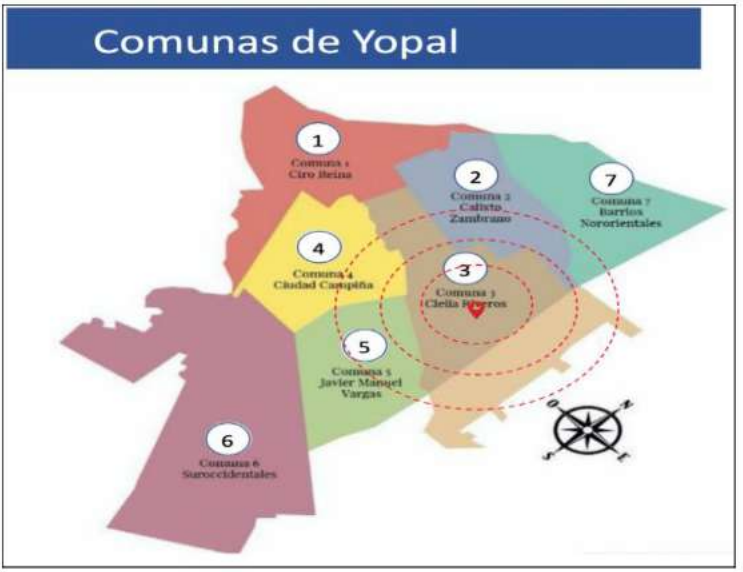


Imagen 03: Ubicación del predio denominado Skate Park.



9

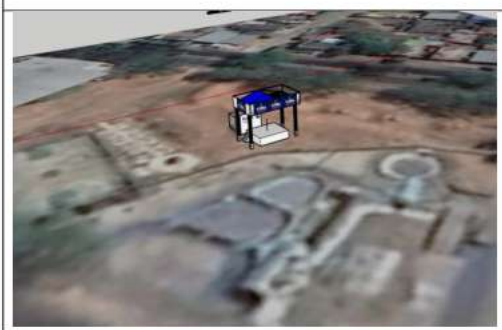
El bien inmueble referenciado con anterioridad, se encuentra ubicado en la calle 26 No. 18 – 39 del municipio de Yopal, y es de propiedad del MUNICIPIO DE YOPAL, identificado con Nit. 891.855.017-7, de conformidad con la escritura pública No. 1944 de fecha 14 de octubre de 2009 protocolizada ante la Notaría de Aguazul, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-89665 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal.

De conformidad con la certificación No. 1002.171.1. emitida por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Yopal, el predio descrito anteriormente tiene como uso potencial USO RECREACIONAL, de conformidad con el Acuerdo municipal No. 024 de fecha 29 de diciembre de 2013, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se convocó y presento el día 24 de mayo de 2021 ante la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, el proyecto que tiene por objeto la construcción de una tarima

con cubierta en el Skate Park ubicado en el predio descrito con anterioridad, el cual fue aprobado en esta primera instancia.

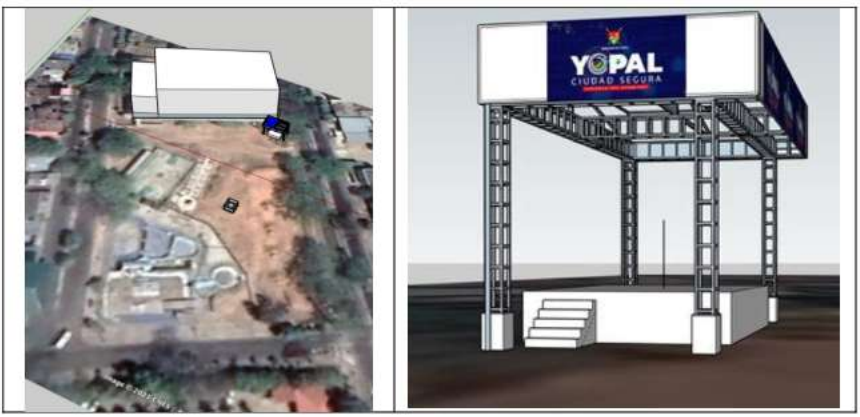
En el mes de julio de 2021, se diseñó a nivel arquitectónico y se representó en un 3D el proyecto para la construcción de un escenario de tarima con cubierta en el Skate Park del municipio de Yopal. El diseño inicialmente con una ubicación dentro del territorio y con una materialidad especifica.

Imagen 04: Ubicación preliminar de la tarima	***Imagen 06 Imagen de la materialidad y diseño preliminar de la tarima.***
	

Seguidamente, se convocó al Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para presentar el proyecto en esta primera etapa, respecto del cual se efectuaron algunas observaciones, la principal fue una posible reubicación de la tarima dentro del polígono ya que consideran que se necesita un espacio más amplio para el público que estaría frente a la tarima.

Posteriormente, en el mes de agosto de 2021, se convocó a una mesa técnica de trabajo en el lugar donde se pretende adelantar el proyecto, en la que participaron funcionarios de la administración municipal de Yopal, y en la que se socializó dicho proyecto, ya ajustado de acuerdo a las observaciones realizadas por el Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, adecuando la ubicación del mismo en un área de mayor extensión y amplitud, como se evidencia a continuación:





Seguidamente, la Curaduría Urbana No. 01 de Yopal, mediante la Resolución No. 0231 de fecha 8 de agosto de 2022, resolvió expedir licencia urbanística en los siguientes términos:

*"**PRIMERO.- EXPEDIR** Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de **OBRA NUEVA** a **MUNICIPIO DE YOPAL**, Entidad Territorial identificada con Nit. 891855017-7 representada legalmente por el señor alcalde LUIS EDUARDO CASTRO… en calidad de propietario y según la norma titular, para el proyecto de ESCENARIO DE TARIMA, a desarrollar en el inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 18 – 39 20 de julio, área urbana del municipio de Yopal e identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-89665 según certificado de tradición de fecha 24 de junio de 2022, número predial 01.01.0279.0001.000, con área de 12.913,00 M2, cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 1944 de fecha 14 de octubre de 2009 otorgada en Notaria Única de Aguazul, cuyo constructor responsable es el ingeniero Civil DIEGO FERNANDO VANEGAS con matrícula profesional No. 25202-207565.*

***SEGUNDO.-** En consecuencia, **AUTORIZAR**, las obras de construcción de un escenario de tarima, destinada al uso institucional, que, de conformidad con el proyecto presentado, presenta la siguiente descripción:*

DESCRIPCIÓN	OBRA NUEVA
PISO 1 N+1,20	50,49 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	50,49 M2
ÁREA DEL LOTE	12,913,00 M2

UNIDADES DE EQUIPAMENTO: uno (1).

***TERCERO.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la licencia expedida una vez en firme el acto administrativo que la contiene, será de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses."*

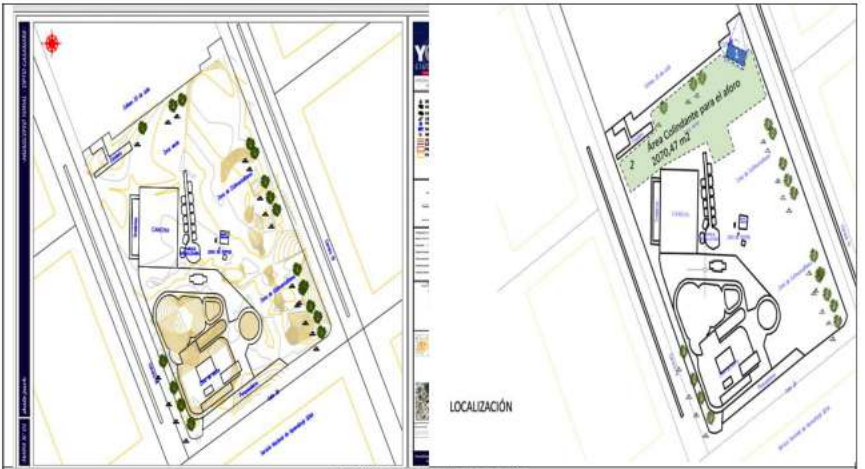
En virtud de lo anterior, el día 30 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el registro del proyecto ante el Ministerio de Cultura a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEB.

El día 13 de octubre de 2021, se convocó al Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, para presentar nuevamente el proyecto subsanado, el cual fue aprobado mediante Acta No. 008 de la misma fecha.

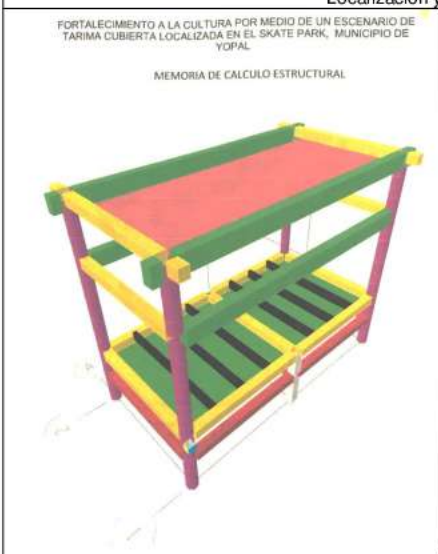
El día 29 de octubre 2021, se reciben observaciones emitidas al registro del proyecto a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEB, dentro de las cuales se incluye la relacionada con la necesidad de contar con la titularidad o posesión del bien inmueble sobre el cual se va a desarrollar el proyecto, así como con la obligatoriedad de contar con la licencia de construcción respectiva.

Aunado a lo anterior, se tiene que una vez efectuada la revisión y cuantificación técnica y presupuestal total del proyecto, se advierte que este excede el monto con que se cuenta para tal efecto, motivo por el cual, se hace necesario cambiar la estructura metálica por concreto armado, lo que persé implica el rediseño técnico de todo el proyecto, quedando de la siguiente manera:

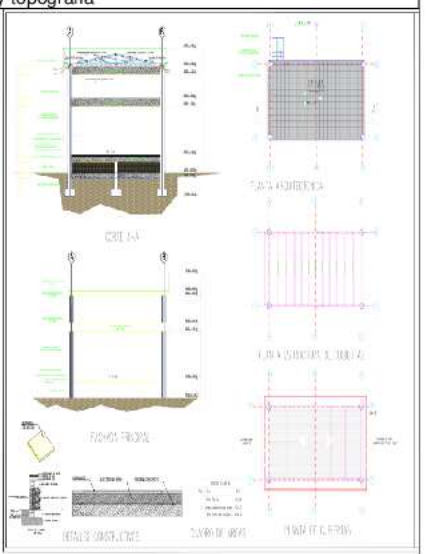




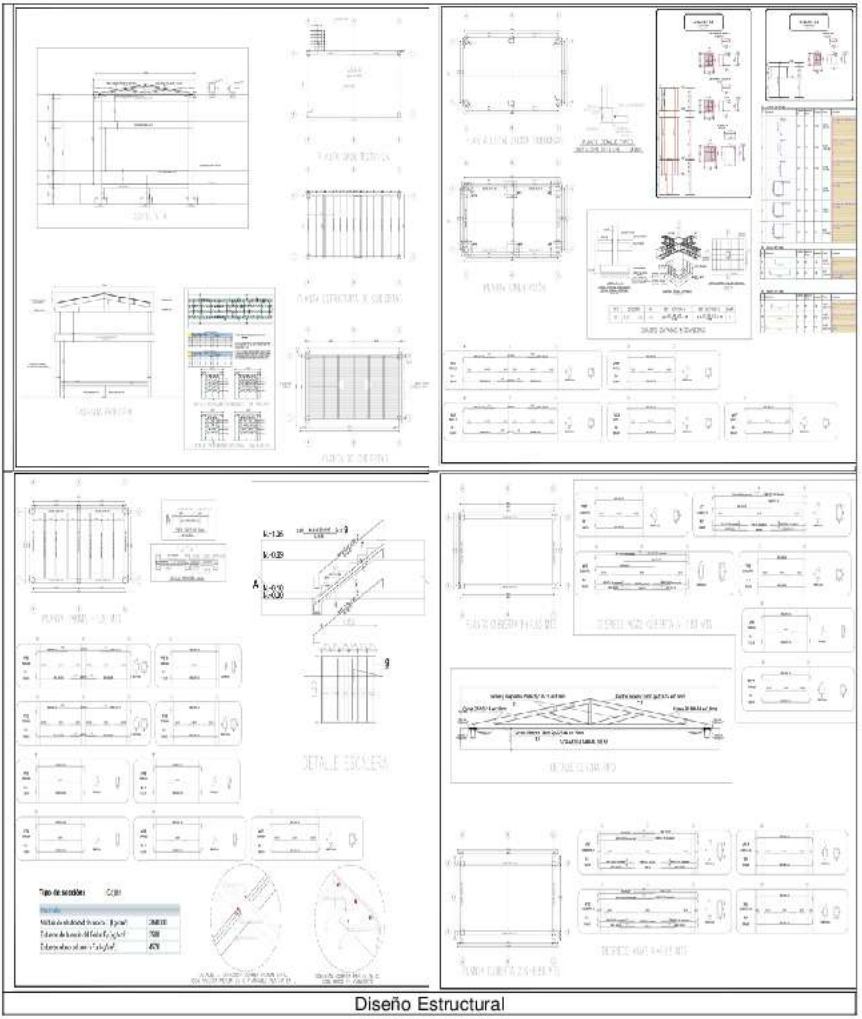
Localización y topografía



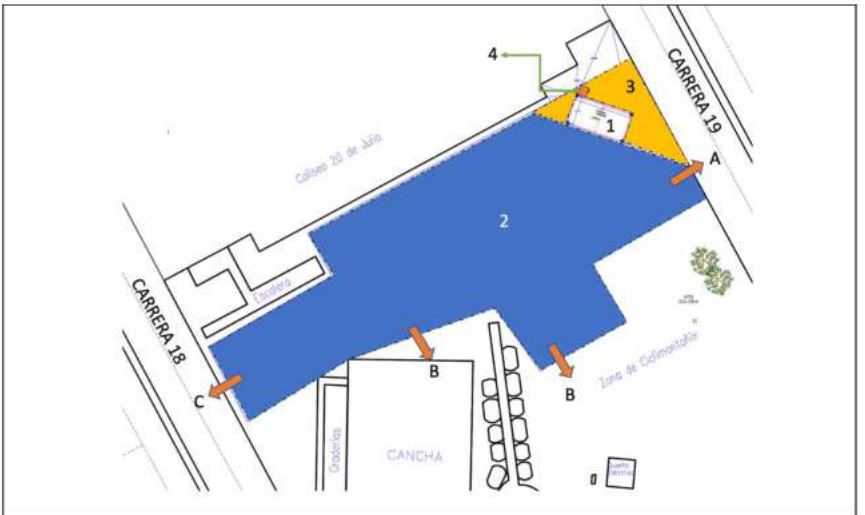
3D del Diseño Estructural



Diseño arquitectónico



Diseño Estructural



Polígono o área de 2074,47 m2 para Tarima Cultural.

Posteriormente, con el proyecto consolidado en forma definitiva, el día 4 de abril de 2022, se procedió a presentar nuevamente ante la Junta Directiva del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la información y documentación correspondiente, recibiendo ratificación por unanimidad de todos los integrantes.

Mediante el oficio No. 100.01.256 de fecha 01 de junio de 2022, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, presentó ante el MUNICIPIO DE YOPAL, la necesidad de contar con un área o polígono equivalente a 2.074,50 m2, del inmueble ubicado en la carrera 18 No. 33-219, calle 36 No. 18-39, carrera 19 No. 33-214 en Yopal, con cedula catastral No. 85001010102790001000 de propiedad del Municipio, con el fin de construir una tarima adyacente al Skate Park de Yopal, para contribuir y fortalecer el desarrollo de escenarios y espacios que garanticen el fomento de la expresiones artísticas y culturales de la población del municipio de Yopal.

En virtud de lo anterior, el día 07 de julio de 2022, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." suscribió con el MUNICIPIO DE YOPAL, contrato de comodato No. 1001.84.1462.2022 con el objeto de "*ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, EL ÁREA DE 2.074,50 m2 QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 470-89665, DEL CUAL ES TITULAR EL MUNICIPIO DE YOPAL*", por el termino de cinco (5) años.

Seguidamente, el día 31 de agosto de 2022, el Ministerio de Cultura se pronunció respecto del proyecto manifestando lo siguiente: "(...) *En ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, previstas en los ASPECTOS TRIBUTARIOS ESPECTACULOS PUBLICOS, Capitulo V del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura ha revisado el formato de inscripción del proyecto 2972 "FORTALECIMIENTO A LA CULTURA POR MEDIO DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, que ustedes han puesto a nuestra consideración*

inicialmente el día 30/09/2021, siendo objeto de observaciones por el Ministerio de Cultura el día 29/10/2021 y 17/06/2022, siendo finalmente inscrito por el municipio el día 12/08/2022 a través del aplicativo que el Ministerio de Cultura tiene dispuesto para el efecto.
Ahora bien, con dicho proyecto se busca complementar los espacios para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Actividades de creación artística y manual

- *Actividades de creación artística:*

  - Literarias.
  - De las artes plásticas.
  - Teatrales.
  - Danzarías.
  - Musicales.

- *Actividades de creación manual:*

  - Artesanías.
  - Esculturas o tallados en metal, madera y piedra.

- Actividades culturales participativas (de la cultura artística y de la cultura física)

- *Actividades culturales participativas:*

  - Peñas culturales y/o deportivas.
  - Coloquios.
  - Charlas.
  - Debates.
  - Tertulias.
  - Conversatorios.
  - Bailables.
  - Ruedas de casino.
  - Actividades de animación y participación, etc.

- Asistencia a espectáculos

- *Actividades relacionadas con espectáculos artísticos-culturales:*

  - Musicales.
  - Conciertos.
  - Galas.
  - Festivales.
  - Teatro.
  - Cine.
  - Circo.
  - Exposiciones.
  - Fiestas populares, etc.

Lo anterior en beneficio de todos los habitantes y visitantes del municipio de Yopal, en especial niños, niñas, jóvenes y adultos que asisten al Skate Park, buscando acercarlos a la identidad y expresión cultural y artística y a su vez a la sana convivencia y ocupación optima del tiempo libre.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de fortalecer la infraestructura cultural de contexto local, se adelantaron los trámites administrativos y precontractuales con el fin de suscribir contrato de obra con el objeto: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA, con un plazo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, y por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($168.395.329).

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, prevé que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En cuanto a la interventoría se tiene que la misma consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen; y que cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En virtud de lo anterior, y en observancia a la naturaleza, y alcance del proceso contractual adelantado para la materialización de un escenario de tarima con cubierta localizada en el Skate Park del municipio de Yopal, se hace necesario contar con una interventoría idónea que cuente con los conocimientos especializados que vigile, controle, haga seguimiento y avale el correcto cumplimiento del objeto y actividades que se enmarquen dentro del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que para la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento del objeto y actividades contractuales y el producto de las mismas, del contrato a celebrar para la materialización de un escenario de tarima con cubierta localizada en el Skate Park del municipio de Yopal; requiere de conocimientos especializados que garanticen que los mismos se efectúen en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad así como de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, legales y ambientales requeridos por esta entidad; la Subdirección de Cultura del ICTY encuentra necesario adelantar el presente proceso para la contratación de una interventoría que dé cumplimiento al objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y del futuro contrato.

Lo anterior encuentra asidero legal, en el capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", según la cual establece en su artículo 83 lo siguiente:

> "*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la*

Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

De acuerdo con la ley 1474 de 2011, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la Entidad Estatal. La interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos. El supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. La interventoría debe mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que:

"*Contrato de Obra.*

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

En este orden de ideas, los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor, en consecuencia, por tratarse de una obra pública, se contratará la interventoría a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de dicho proceso no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. El interventor será responsable del seguimiento técnico especializado, así como de los temas financieros, contables, ambientales, administrativos y jurídicos de la obra pública.

En conclusión:

1. Que las entidades públicas si están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Que dicha obligación de vigilancia la puede efectuar a través de un supervisor o un interventor externo, según corresponda.
3. Que la interventoría la puede realizar una persona natural o jurídica contratada por la entidad

4. Que la interventoría, consiste en el seguimiento técnico, que supone de un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
5. Que, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
6. Que no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.
7. Que la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, distinguiendo la supervisión de la interventoría, donde esta última se ceñirá a las actividades técnicas, ambientales, administrativas, financieras contables y jurídicas.

Por tanto, El ICTY ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato que se derive del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía respectivo únicamente a través de un interventor externo que realice el seguimiento Técnico, ambiental, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico del mismo, el cual será contratado por la Entidad, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones de las partes. A su vez, el contrato de interventoría en referencia será supervisado directamente por el Instituto a través de la Subdirección de Cultura o quien haga sus veces.

Así las cosas, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal realizará la contratación de una interventoría externa de carácter técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante un proceso de selección de Mínima Cuantía, ya que, dada su complejidad, no puede ser asumida directamente por el Instituto, toda vez que no cuenta con el personal suficiente para ejercer el seguimiento al proyecto de reglamentación. Dicha interventoría tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA

2. OBJETO DE LA SELECCIÓN

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por el Instituto en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en la Invitación Pública y el numeral 4.1 del respectivo estudio previo.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica y operativa para ejercer la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución y cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA

LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA"

Perfiles mínimos del personal que apoyara la interventoría:

Cargo	Formación Académica Mínima Habilitante	Experiencia Mínima Habilitante
Residente de la interventoría	Ingeniero civil	Con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y cinco (5) años de experiencia especifica como director, supervisor o residente de interventoría en proyectos de obra, o diseñador estructural y patológico para la construcción, en proyectos de obra civil.
Técnico de Apoyo a la interventoría	Técnico laboral en construcción u obras civiles, o Técnico en obras civiles y construcciones.	Con experiencia de Ocho (8) años contados a partir de la expedición del respectivo título y Cinco (5) años de experiencia específica como inspector o supervisor de obra en proyectos de obra civil.

LOCALIZACIÓN:

1. La Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, jurídica y contable de la obra se realizará en el municipio de Yopal del departamento de Casanare.

2. OBJETIVOS Y METAS QUE SE REQUIEREN:

La interventoría a realizar sobre la ejecución y cumplimiento del contrato de Obra referenciada, y teniendo en cuenta, que es una obligación legal contar con esta interventoría para la obra, cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA*". Tiene como propósito que se realice el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico del mencionado contrato, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del contrato de interventoría resultante, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, ASÍ COMO EL ALCANCE DE LOS MISMOS:

El ICTY ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica y dedicación mínima solicitada, para dar cumplimento tanto en plazo como en calidad al objeto contratado y que acompañen todo el proceso de ejecución y cumplimiento del contrato de Obra que tiene por objeto: "REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA" De acuerdo a la metodología, las responsabilidades de los perfiles, que se encuentran definidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, y el pliego de condiciones que acompañan el presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, la cual podrá ser rechazada en el momento de su verificación. De igual forma el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- evaluará todos los requerimientos con base al sistema que sólo determina si las ofertas pasaron o no los niveles mínimos técnicos requeridos, con la denominación CUMPLE / NO CUMPLE.

1. Presentar para la aprobación del acta de inicio, un cronograma de actividades para realizar su control, seguimiento e interventoría que relacione:

    a. Actividades de seguimiento y control a realizar.
    b. Metodología para conceptuar sobre los documentos presentados por el contratista.
    c. Estimación de su ruta crítica en relación a los pliegos de condiciones de la Entidad.

2. Ejecutar el objeto contractual en un todo de conformidad con las reglas contractuales y la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente.
3. Garantizar la pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
4. Presentar un informe final, para proceder al recibo final del producto del contrato de obra, en el cual se determinen las condiciones y cantidades de actividades ejecutadas y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social [salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.
6. Verificar el estado del contrato en cumplimiento con lo programado en el cronograma de actividades.
7. Informar por escrito al supervisor de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
8. Llevar un control claro de las características, cantidad y calidad de cada actividad del contrato de obra ejecutado.
9. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la Interventoría y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
10. Efectuar el acompañamiento y la evaluación periódica a las obligaciones contraídas por el contratista del contrato de consultoría para el cumplimiento del objeto contractual establecido.
11. Exigir al contratista que resulte favorecido del proceso de selección de que trata el numeral anterior el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con EL ICTY, incluyendo la entrega final y aprobación por parte del Instituto en términos de calidad eficiencia y oportunidad.
12. Velar porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos para el logro de insumos y productos en cada una de las fases y eventos que el contratista realice para el cumplimiento del objeto contractual establecido, incluyendo audiencias públicas, mesas de trabajo, recorridos técnicos, elaboración de documentos y cartografías así como presentaciones ante EL ICTY e Instituciones involucradas, Etc.; que realice el contratista en ejecución del objeto contractual, cumplan las mínimas exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas en los pliegos de condiciones.
13. Mantener actualizado del proceso contractual al Subdirector de Cultura del ICTY y en general al Instituto, mediante informes periódicos mensuales que incluyan indicadores y porcentaje de avance, logro y calidad, recomendaciones, acciones tomadas y todo lo relacionado con el objeto del contrato; relacionado con su competencia.
14. El interventor deberá actuar de manera diligente e idónea durante toda la ejecución del contrato de Obra, y por ende realizar el acompañamiento hasta surtir la etapa post-contractual y verificar si se cumplió a cabalidad con los fines de la entidad contratante, salvo en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

Orden cronológico para desarrollar las actividades el interventor, las cuales se relacionan a continuación:

1. **Controlando:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, pues es una labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato.

2. **Solicitando:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. **Exigiendo:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual el contratista no está cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales o las definidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

4. **Verificando:** Se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y la solución de los problemas.

5. **Vigilando:** Se logra en la medida que la Interventoría realice una vigilancia en forma permanente y oportuna de cada una de las obligaciones contractuales del contratista y entidad.

6. **Asesorando:** Este objetivo se obtiene entre otras mediante una labor de absolver dudas, orientar, prevenir, sugerir, tanto al contratista, entidad y comunidad e igualmente a través de una adecuada interpretación de situaciones ajustada a los intereses generales, sin afectar los intereses de las partes involucradas.

7. **Colaborando:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico.

8. **Absolviendo:** La Interventoría actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, contratista e interventor.

9. **Informando:** Este objetivo cumple una función preventiva, de alertar, dar a conocer, registrar etc. La interventoría debe evitar la configuración del silencio administrativo cuando la competencia de la respuesta recae sobre el interventor y debe alertar a la entidad cuando le corresponda a esta última la respuesta a alguna solicitud del contratista.

Prohibiciones de la Interventoría:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
6. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
10. Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

Liquidación del Contrato:

Es de mencionar, que hay otras actividades de la interventoría dentro del manejo administrativo del contrato de obra, el cual es la liquidación del mismo, que es vigilado por la interventoría para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Revisión y aprobación del acta de recibo final y vigencia de las pólizas.
2. Entrega de los productos del contrato de la obra al ICTY.
3. Informes técnicos y de control de calidad.
4. Presentación de informe parciales previo visto bueno del interventor.
5. Presentación de informe final previo visto bueno del interventor.
6. Liquidación final previo visto bueno del interventor.

Informes que puede solicitar el supervisor al interventor:

1. **Informes mensuales**: Deben contener el avance del proyecto asignado con el resultado de las actividades programadas y cantidades ejecutadas, en la competencia. Debe venir acompañado de registros fotográficos, resultados de las pruebas y demás documentación anexa. La presentación de este informe mensual deberá hacerse dentro de los 10 días calendario siguiente al vencimiento del mes a reportar.

2. **Informe Final:** Debe contener un informe técnico completo del proyecto, al igual que la revisión de los planos del producto de cartografía con sus respectivos soportes, registro fotográfico, cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo, y el resumen final de las actividades ejecutadas. Dicho informe deberá hacerse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación del proyecto.
3. **Planos** del producto de cartografía y aprobados por la Interventoría, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los requerimientos.

Todos los informes deben estar incluidos con actas, anexos para verificar el avance del proyecto.

Generalidades:

1. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El interventor deberá tener en cuenta para la realización de sus actividades la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

B- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto hayan sido la interventoría a proyectos de obra pública, y que su valor sea igual o mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en un contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de liquidación, o en su defecto la correspondiente acta de terminación del contrato.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la correcta ejecución del servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar una manifestación expresa donde indique que se compromete a cumplir las actividades del numeral 4.1 del estudio previo y las especificaciones técnicas del numeral 4.2 del estudio previo.

D - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

E - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

F - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

G - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El ICTY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1. Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

- Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
- Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
- Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
- Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
- Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
- Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
- Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor:

de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

✓ **Compensación y Horas de Trabajo**

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

✓ **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva**

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

✓ **Trabajo Forzado y Obligatorio**

La corporación no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;}
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;

- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

✓ **Trabajo Infantil**

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

✓ **No Discriminación y Acoso**

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

H - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN Y POLÍTICA ANTI-SOBORNO

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **ley anticorrupción** y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del ICTY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del ICTY. Los empleados del ICTY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del ICTY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

I - DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

J - COMPETENCIA JUSTA

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

K - LEYES DE COMERCIO INTERNACIONAL

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

L - CLIMA Y MEDIO AMBIENTE

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.

El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso eco-eficente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases **de la producción** son:

- ✓ En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- ✓ Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- ✓ Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
- ✓ Utilizar materiales reciclados y reciclables
- ✓ Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- ✓ Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
- ✓ Reducir los vertimientos
- ✓ Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- ✓ Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- ✓ Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- ✓ Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco-diseño de los mismos
- ✓ Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- ✓ Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- ✓ Transporte del producto
- ✓ Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- ✓ Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- ✓ Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- ✓ La sustitución progresiva de la flota por vehículos más eco-eficientes y sostenibles

M - ETIQUETADO DEL PRODUCTO

Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado
En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud

N - FIN DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO

Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto
Bolsas de revalorización y reutilización de productos

Ñ - INNOVACIÓN

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y más eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

O - GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL AGUA

El ICTY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

P - REDUCCIÓN DE EMISIONES

El ICTY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

Q - REDUCCIÓN DE RESIDUOS

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

R - REQUISITOS DE CALIDAD

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

S - PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS NECESARIOS

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a garantizar oportunamente la ejecución de las actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre El ICTY, contratista e Interventoría para resolver problemas de tipo técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico que puedan derivarse de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: "REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA ". Así mismo, el interventor deberá exigir el cumplimiento de:

- Especificaciones técnicas
- Programa de trabajo
- Metodología
- Plan de Cargas
- Normatividad aplicable al proyecto.
- Entregas parciales y final
- Entregas de los informes mensuales
- Y demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Todos los esfuerzos estarán encaminados hacia el cumplimiento de la calidad de los trabajos y de la obra en general objeto del contrato de obra.

Las obligaciones de la Interventoría son las que se describen a continuación, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

4.1.1. ACTIVIDADES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, y en los documentos anexos y que hacen parte integral de los mismos, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.

2. Informarle al supervisor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la Supervisión del contrato.

4. Dar a conocer al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar al ICTY, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

7. Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/o por el supervisor del contrato, con ocasión al contrato.

8. Asumir y realizar el pago total de los impuestos, contribuciones y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a cargo o los subcontratistas en contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del contrato.

10. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.

11. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas parciales, y acta de liquidación. En general todas las actas que se generen en el desarrollo del objeto contratado.

12. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

13. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, predial, de responsabilidad social, de responsabilidad arqueológica, y demás normas aplicables vigentes.

14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la supervisión del contrato defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

16. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

17. Liquidar el contrato dentro del plazo establecido.

18. Realizar las recomendaciones necesarias y oportunas que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito y mantener en contacto a las partes contractuales.

19. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la suscripción del contrato.

20. Actuar de tal manera que por causas imputables a la entidad no sobrevenga una mayor onerosidad y que en el menor tiempo posible se corrijan las situaciones que las puedan generar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias durante la vigencia del contrato.

21. Realizar seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación y llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

22. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución

23. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra con el objeto: "*REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA*

MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA."

2. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera, legal y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales durante todo el plazo de ejecución.

3. Desarrollar el objeto y actividades contractuales, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, y en documentos anexos y parte integral del mismo.

4. Realizar las visitas necesarias al sitio donde se va a realizar la obra, junto con el contratista y la supervisión, de forma previa a dar inicio a la obra, con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación; y con el fin de determinar que las actividades a ejecutar corresponden a las necesidades del contrato.

5. Emitir concepto sobre la conveniencia o no de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de obra, con una antelación recomendablemente prudencial al vencimiento del mismo, por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el interventor, así, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

6. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones técnicas correspondan a los estudios y diseños del proyecto conforme al alcance del proyecto.

7. Revisar los estudios, diseños, planos y establecer si estos están correctamente o si deben ser ajustados, de requerirse ajuste informar de manera inmediata a la entidad para que realice las acciones a que haya lugar y garantizar que los diseños, planos y estudios a utilizar son los que deben ser teniendo en cuenta para la ejecución contractual.

8. Velar que se cumpla con la colocación de vallas de información del contrato, la cual debe contener: entidad contratante, objeto, número del contrato, nombre del contratista, plazo de ejecución, fecha de inicio y entrega, valor del contrato y demás aspectos señalados para el efecto

9. Exigir al contratista que mantenga el personal requerido por la entidad, con las condiciones e idoneidad que se soportó en la propuesta presentada ante el ICTY.

10. Llevar junto con el contratista de obra la "Bitácora o Libro de Obras", y registrar las acciones realizadas en obra diariamente, los tipos y cantidad de equipos en la obra, observaciones o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, visitas de lo consultores externos a que haya lugar y demás aspectos inherentes al buen desarrollo de la obra.

11. En el transcurso de la ejecución de la obra, deberá realizar mediciones permanentes de los ítems que forman parte del contrato. En la memoria de cálculo de cantidades de obra debe constar: fechas de ejecución, especificación del ítem medido, su ubicación o localización en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida, soporte que deberá anexarse a cada corte de obra.

12. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra, elementos y equipos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones e invitación que sirvieron de base para la suscripción del contrato.

13. Ordenar todos los análisis y pruebas de calidad que sean requeridos para establecer puntualmente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual. Con base en los resultados obtenidos realizar el análisis de los mismos para proceder a recibir a satisfacción cumpliendo con la normatividad vigente.

14. Cada informe de interventoría deberá contener: memoria de la localización y replanteo topográfico, memorias de cantidades de obra, resultados de pruebas de calidad, registro fotográfico, inconvenientes presentados durante la ejecución, porcentaje y avance de la obra ejecutada frente a la contratada con respecto al proyecto, control diario de personal, de clima, de equipos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales); y demás aspectos que se presenten durante la ejecución de la obra.

15. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

16. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no recibida a satisfacción. Realizando una disposición adecuada de los materiales de remoción fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

17. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria relacionado en la propuesta o la necesaria para la ejecución, la cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.

18. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra, cumpliendo disposiciones y reglamentación exigible en materia de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental.

19. Velar que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.

20. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra informando oportunamente a la Supervisión cuando a ésta no se le está dando cumplimiento, así mismo revisar y aprobar la reprogramación de obra, cuando se requiera.

21. Conceptuar cuando se requiera realizar modificaciones con los respectivos soportes. Cualquier modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra (cuando se vea afectada) y el flujo de caja correspondiente a ésta, sin que afecte el valor total del contrato.

22. Resolver las consultas que presente el contratista de obra y hacer las observaciones que estime convenientes; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el interventor de la interventoría y supervisor si los hubiere, acudiendo en última instancia al secretario de despacho.

23. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

24. En los eventos en los que se requiera aprobar nuevos precios unitarios e ítems no previstos, deberá emitir concepto que señale la razón y establecer composición de los nuevos precios unitarios y condiciones técnicas de los nuevos ítems a efectos de que el supervisor proceda a revisar y establecer si se debe establecer o no.

25. Hacer una revisión y evaluación de la obra ejecutada previa a la finalización, para determinar obra faltante, deficiencia de calidad que se deban subsanar antes de proceder a la suscripción del acta final de ejecución.

26. Informar al supervisor con un término no inferior a quince (15) días sobre el estudio de avance de obra frente al plazo de ejecución restante, con el fin de tomar los correctivos de forma inmediata.

27. La suspensión de la ejecución, solo podrá suscribirse en los eventos en que medie fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación del Supervisor, en las actas se deberá consignar el término de suspensión y plazo faltante de ejecución.

28. Exigir al contratista los planos definitivos de la obra ejecutada; memorias, manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexarán al control de interventoría, los cuales deben estar suscritos por los profesionales competentes, y los cuales se deberán relacionar en el acta de liquidación del contrato.

29. Antes de suscribir cualquier acta parcial de ejecución, de recibo o de liquidación, previamente se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para recibir aquellos que cumplan a cabalidad, y el soporte de cumplimiento deberá anexarse al respectivo expediente, soporte que verifique el cumplimiento contractual.

30. Exigir en el acta de terminación o final de ejecución que el contratista se obligue a expedir la póliza de estabilidad en los términos del contrato.

31. Suscribir con el contratista el acta de liquidación, en la cual constará el alcance obtenido con la ejecución del contrato con respecto al contrato y proyecto.

32. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.

33. Realizar la revisión y aprobación del cronograma detallado de la totalidad de las actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá ser presentado por el contratista.

34. Vigilar el cumplimiento de cada uno de los unitarios establecidos en el contrato, cotejado con la bitácora en la que el contratista de obra registrará las actividades realizadas diariamente, los avances de la obra, cantidades de personal y equipo en la obra.

35. Avalar los informes mensuales del porcentaje del avance del cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato de obra, que presente el contratista en el marco del mismo.

36. Elaborar un informe final del cumplimiento de las actividades del contrato de interventoría adjuntando los soportes correspondientes.

37. Rendir informe al supervisor, cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal a través de la Oficina Asesora jurídica adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar.

38. Expedir las certificaciones del porcentaje del avance y cumplimiento de las actividades establecidas en el estudio previo, contrato y/o en los documentos que hagan parte integral de los mismos.

39. Verificar y avalar que la entrega de la obra se haga de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de obra, y los documentos que hacen parte del mismo, y en el evento en el que no cumplan las mismas, deberá rechazar por escrito el recibo de la misma, señalando las razones que así lo justifica.

40. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

4.1.3. ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. Aprobar la ubicación del campamento, casera o edificación provisional que establezca el contratista en el lugar de la de obra, el cual podrá ser utilizado como depósito de materiales que puedan sufrir perdidas o deterioro por exposición a la intemperie; y el cual deberá ser retirado o demolido restituyendo las condiciones previas a su construcción.

2. Realizar mensualmente (como mínimo) un comité de interventoría con el contratista de obra,

en el cual participe obligatoriamente el Director de obra, Residente de obra y eventualmente, por requerimiento del interventor, el equipo técnico del contratista, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc.

3. Revisar y avalar por escrito la necesidad de establecer mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, cuando así lo requiera el contratista quien deberá presentar la solicitud escrita adjuntando el soporte técnico, los Análisis de Precios Unitarios (APU´S) correspondientes a las nuevas actividades, memorias de cálculo de cantidades, y balance económico del contrato.

4. En caso de presentarse errores, omisiones y/o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y demás aspectos técnicos objeto del presente proyecto; deberá emitir concepto respecto de los cambios o modificaciones solicitadas por el contratista.

5. No subcontratar con persona natural o jurídica para la contratación de talento humano requerido para la ejecución de la interventoría; el valor de los salarios u honorarios deberá ser asumido en su totalidad directamente por el contratista.

6. Conocer plenamente el alcance del objeto del contrato, la zona donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos) y arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.

7. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de inicio y las de ejecución del contrato.

8. Emitir concepto sobre la conveniencia o no de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de obra, con una antelación recomendablemente prudencial al vencimiento del mismo, por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el interventor, así, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

9. Elaborar un cronograma para el desarrollo de las actividades de interventoría que guarde relación y concordancia con las actividades presupuestadas en el cronograma de obra.

10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato; y emitir el concepto respectivo.

11. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

12. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del personal ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato (equipos, materiales, bienes, insumos y productos).

13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, especificaciones técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.

14. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto y actividades contractuales.

15. Mantener las medidas de seguridad, y velar por el cumplimiento de las mismas, en el área donde se va a ejecutar el contrato de obra.

16. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el pliego de condiciones. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

17. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor del contrato deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

18. Realizar la afiliación de los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.

19. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

20. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la

terminación de los trabajos.

21. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos e información que se requiera durante la ejecución del proyecto a la entidad contratante, la supervisión, y/o entes de control.

22. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones NSR -2010 reglamento RAS 2000, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 197 4, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

4.1.4. ACTIVIDADES AMBIENTALES

1. Vigilar que los materiales pétreos a utilizar sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por la autoridad ambiental competente.

2. Realizar control y seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, se enmarque dentro de la normatividad ambiental, y en caso de advertir la necesidad de contar con permiso, concesión, licencia y/o licencia ambiental, informarlo por escrito al supervisor y requerirlo al contratista de obra y/o diseñar o recomendar correctivos necesarios en aras de evitar impacto o intervención a los recursos naturales y/o al medio ambiente.

3. Las demás que se de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

4.1.5 ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS

1. Realizar la revisión y aprobación del cronograma de actividades y el plan de inversión de anticipo, de forma previa al inicio de la ejecución de las obras.

2. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de los requisitos previstos para la entrega del anticipo, y en consecuencia constatar su correcta inversión.

3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

4. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.

5. Revisar que el dinero destinado a anticipo no sea utilizado a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

6. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro

cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.

7. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos.

8. Revisar y aprobar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de la obra.

9. Verificar previo a los pagos del contratista de obra, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

10. Verificar previo a los pagos del contratista de obra, el pago debido de acreencias laborales.

11. Presentar los rendimientos financieros de la obra, si se generaron, y el tal caso exigir al contratista el reintegro de los mismos al ICTY con la suscripción del acta final de ejecución, en la cual, se señalará el monto de dinero entregado en calidad de anticipo, los rendimientos financieros generados con ocasión a este, conforme lo señale la certificación que expida la entidad financiera respectiva a la fecha de la suscripción del acta en mención, estableciéndose en ella que los rendimientos financieros generados por el Anticipo deben reintegrarse al ICTY de los tres (3) días siguientes al de la suscripción del acta, previa certificación de la entidad bancaria que señale los rendimientos generados por el anticipo a la fecha de realizarse el reintegro.

12. La constancia del reintegro de los rendimientos financieros al ICTY (en caso de ser procedente) será documento esencial para la suscripción del acta de liquidación del contrato, en la cual, se dejará constancia de ello.

13. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

14. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

15. Revisar los estados financieros del contratista.

16. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.

17. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato

18. Determinar la solvencia del contratista para la ejecución del contrato.

4.1.6. ACTIVIDADES JURÍDICAS

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.

2. Exigir que se otorguen las garantías exigidas en el contrato, y que las mismas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para el contrato por parte de la Oficina Asesora Jurídica del ICTY

4. Una vez suscrito el contrato, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

5. Conceptuar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.

6. Emitir concepto sobre la conveniencia o no de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de obra, con una antelación recomendablemente prudencial al vencimiento del mismo, por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el interventor, así, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

7. Preparar en conjunto con el contratista la pre-acta de liquidación bilateral del contrato, o en caso de liquidación unilateral proyectarla cuando las condiciones así lo exijan.

8. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los límites del respectivo contrato y la ley, cabe anotar, que ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.

9. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al ICTY, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.

10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social y parafiscales y se dé cumplimiento a la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y que los modifiquen.

11. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

12. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

14. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental que le sea

requerida por la supervisión del contrato y/o por órganos de control.

15. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.

16. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

17. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.

18. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.

19. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos.

20. Rendir los informes que le sean requeridos por la supervisión.

21. Exigir al contratista de obra los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución del contrato para el logro de los resultados propuestos, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral.

22. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el supervisor del contrato con la debida anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos.

23. Procurar que por causas atribuibles al ICTY no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.

24. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.

25. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de estos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.

26. Entregar información a la entidad relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato.

27. Revisión y aprobación de las actas del contrato. Así como las actas aclaratorias, complementarias, modificatorias derivadas de la ejecución del contrato.

28. Emitir certificación del cumplimiento de la ejecución del contrato, como requisito para liquidar el contrato de obra.

4.1.7. FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO

1. Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
2. Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
3. La interventoría presentará un informe final del contrato de obra y uno del de interventoría, en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto.

- ✓ El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz salvos, cantidades de obra ejecutadas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato.

- ✓ El informe del contrato de interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad anexos APUS iniciales finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría y/o supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto contractual, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101603	80000000	80100000	80101600	Evaluación económica o financiera de proyectos
80101604	80000000	80100000	80101600	Planificación o administración de proyectos
81141503	81000000	81140000	81141500	Inspección de materiales o productos
81101505	81000000	81100000	81101500	Ingeniería Estructural
81101500	81000000	81100000	81100000	Ingeniería Civil y arquitectura
72101500	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presupuesto oficial será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los demás impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, los cuales se respaldan mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
00000276	30 Agosto de 2023	2.3.2.02.02009.33.03	$ 20.000.000
		TOTAL	**$20.000.000**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, y su inicio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7. FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

a) Un primer pago, según avance del contrato de obra, hasta completar máximo el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico, anexos y soportes; un informe financiero de la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, anexar CD con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

b) Un pago final, por el valor equivalente hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico, anexos y soportes; un informe financiero final de todas las actividades realizadas, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, acta de recibo final y a satisfacción de la obra, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, anexar CD con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán

conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.	SI		Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY

8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Interventoría.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal Casanare.

10. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTE

a. CONDICIONES GENERALES

La presente invitación pública de Selección de Mínima Cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSMC-02 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5 – Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.

Para la elaboración de la oferta, los proponentes deberán seguir la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán examinar detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente los estudios previos, fichas técnicas (anexo técnico), el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de los documentos cuando así lo requiera el ICTY.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que los mismos contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
- Suministre toda la información requerida en la presente invitación pública.
- Cumpla las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Presente su propuesta con sus respectivos soportes en la plataforma SECOP II.
- Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en la plataforma SECOP II
- Con la simple presentación de la propuesta, los proponentes autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, invitación pública, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado en la invitación pública que son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por EL ICTY y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Toda consulta debe formularse en la Plataforma denominada SECOP II; **En ningún caso el Instituto atenderá consultas telefónicas ni personales** o por otros medios.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II,** link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) en desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo pertinente en el Decreto Nº 1082 de 2015, convoca a las Veedurías Ciudadanas mediante publicación en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), de la información básica de la presente invitación a presentar oferta, para que éstas de conformidad con la ley, desarrollen su actividad durante las etapas de Planeación, Selección, Contratación y Ejecución de los procesos de Contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Instituto, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. La documentación que requieran podrá ser solicitada en la Oficina de la Asesora Jurídica del Instituto.

12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de éste se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 Modalidades de selección del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Título 1 Contratación Estatal Parte 2 Reglamentaciones del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional del Decreto 1082 de

2015, así como las demás normas concordantes o complementarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

12.1 PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

El proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, de conformidad a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, relativo a "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", el cual señala lo siguiente:

> "***PARÁGRAFO:*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*"

En todo caso, los interesados deberán tener presente los plazos establecidos en el cronograma del proceso en el SECOP II. Así mismo deberán tener presente lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 - 2.2.1.2.4.2.3 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 - modificados por el decreto 1860 de 2021, que señalan lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias*

limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Decreto 1860 de 2021. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

50

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Los respectivos documentos deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, desde el respectivo usuario del SECOP II que corresponda a la persona especifica interesada en participar en el proceso, y se deben presentar antes de la fecha determinada en el respectivo cronograma del proceso.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los interesados deberán consultar y verificar el cronograma establecido en el proceso de contratación publicado en la plataforma del SECOP II.

Ver Anexo denominado "*CRONOGRAMA DEL PROCESO*".

14. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública a través de SECOP II, dentro del marco del desarrollo del respectivo proceso.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones que ameriten la modificación de la Invitación Pública, la entidad lo hará a través de la expedición de adendas en el término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co **SECOP II,** en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración que de ningún modo ameriten la modificación del contenido, el Instituto las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

15. GENERALIDADES DE LA OFERTA.

a. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el término para presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, se procederá a realizar el respectivo trámite de apertura de ofertas electrónicas en la respectiva plataforma.

Todas las propuestas sin excepción deberán se presentadas por los interesados en la plataforma de SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el proceso.

La Entidad solo verificará las propuestas que aparezcan presentadas en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso de selección contractual.

b. IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

c. COSTOS DE LA OFERTA

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y departamentales y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del contratista.**

d. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones dentro del marco del desarrollo del proceso se realizarán por medio de la plataforma SECOP II.

El envío o radicación de cualquier comunicación al Instituto debe realizarse mediante plataforma SECOP II, y por este mismo medio se dará respuesta por parte de la Entidad.

e. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del invitado conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la oferta se considera que el invitado ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Instituto entregará para los fines de presentación y preparación de ofertas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, que es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones económicas y el sitio donde se ejecutará el contrato, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato, que se derive de este proceso sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su oferta.

f. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la presentación de la oferta se observarán las siguientes reglas:

1. La oferta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el oferente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2. Cada proponente presentará oferta, en la plataforma SECOP II, ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

EL ICTY no aceptará ofertas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

16. RETIRO DE LAS OFERTAS

El proponente podrá realizar el retiro de la oferta electrónica y los documentos relacionados a la misma dentro del marco, parámetros, procedimientos y términos que permita la Plataforma SECOP II.

En todo caso, se debe tener presente que una vez abierto el sobre que contiene la oferta, ésta no podrá ser retirada del proceso.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL ICTY en la presente invitación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso EL ICTY podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la presente invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo EL ICTY se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre y hasta la fecha indicada en el cronograma, para lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la oferta, conforme lo señala el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el Instituto rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. CAUSALES GENERALES

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
3) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5) Cuando el Instituto detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el estudio previo, anexo técnico e invitación pública.
7) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en la invitación pública.
8) Cuando se envíe por mensaje de datos al buzón electrónico de la entidad.
9) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
10) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
11) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

12) Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
13) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
14) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
15) Cuando se haya solicitado al proponente cualquier aclaración y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16) Cuando el proponente no subsane dentro del plazo estipulado en la invitación publica la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, o no subsane en la forma requerida por el Instituto.
17) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de EL ICTY que ella no corresponde a la realidad.
18) Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
19) Cuando la Oferta no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, una vez agotado el término de la subsanabilidad.
20) En cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, norma que señala que la "*no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".
21) En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio Previo o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

19. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

Se debe tener presente, por parte de los oferentes, que para efectos de la legalización del contrato corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad con las normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal; en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas de conformidad al respectivo Acuerdo Municipal vigente que las establece:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1.5%
- Prodeporte 2.5%

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la Invitación Pública y se realizará dentro de los parámetros aplicables para la modalidad de Mínima Cuantía en la plataforma SECOP II.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el presente proceso, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con los menores precios globales por la totalidad *de los bienes y servicios consignados* en el formato 2 "*PROPUESTA ECONÓMICA*" de la presente invitacion.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; de conformidad a lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

En la fecha que sea definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Entidad, en la Oficina Asesora Jurídica, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.
- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes
- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según mismo orden de la entrega de propuesta.
- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

21. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

1) Los Estudios y Documentos Previos.
2) El (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
3) La presente Invitación Pública, sus formatos y anexos, así como las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.
4) Las Adendas.
5) El Acta de constancia de entrega de ofertas.
6) Los Informes de evaluación de las ofertas.
7) La Resolución de declaratoria de desierta (si es el caso).
8) Comunicación de Aceptación de oferta.
9) La oferta.
10) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

22. COMITÉ EVALUADOR ASESOR

El comité evaluador asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública y estará conformado de la siguiente manera:

a) El Subcomité Técnico y Económico conformado por: El subdirector o profesional líder del área de donde proviene la necesidad, quien podrá contar con el apoyo del personal de planta o por contrato vinculado a la misma.
b) El Subcomité Jurídico, conformado por: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá contar con el apoyo del personal de planta o por contrato vinculado a la misma.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador Asesor designado elaborará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y llevará a cabo la verificación en la oferta con menor valor el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contenidos en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación, los cuales tienen por objeto establecer si la (s) oferta(s) cumple(n) con las condiciones y requisitos exigidos por EL ICTY, dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor valor previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que éste último tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

La verificación de las ofertas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, para los aspectos jurídicos, técnicos y económicos. Únicamente se continuará el proceso con aquel (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación. El Instituto se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los oferentes (cuando a ello haya lugar) y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las ofertas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de proponentes de la oferta con menor precio podrá ser consultado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

Si el proponente no está habilitado tendrá el término establecido en el cronograma para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su

propuesta.

Las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar deberán dirigirse a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones[1].

23. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que cuenten con experiencia acreditada en contratos relacionados con el objeto a contratar.

En todo caso, cuando se trate de personas jurídicas el objeto social contemplado en el Certificado de Existencia y Representación Legal le deberá permitir desarrollar el objeto del presente proceso, y para personas naturales con establecimiento de comercio en la matrícula mercantil las actividades económicas les deben permitir desarrollar el objeto de esta Invitación Pública.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en este país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la invitación relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad y trato nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley. Manifestación que se entiende hecha en tratándose de personas jurídicas con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La proponente persona natural, según corresponda, de conformidad al ordenamiento jurídico colombiano, deberá allegar el registro mercantil cuya actividad económica permita inferir que puede desarrollar el objeto del presente proceso, acreditando la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica

[1] Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

de las personas naturales. Este requisito se entiende cumplido con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses.

24. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces conforme con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

.

i. PERSONA NATURAL

1. Fotocopia Cédula de Ciudadanía (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros)
2. Declaración en la cual se certifique tener plena capacidad y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
3. Fotocopia de la libreta militar
4. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
5. Constancia de pago Seguridad Social Integral, correspondiente a los últimos seis (6) meses, con su respectiva planilla de pago.
6. En caso de ser adjudicatario certificación Bancaria donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

OTROS: En el caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público, anexar certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

Las actividades desarrolladas por el proponente deben permitir inferir que cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto contractual que se solicita en este proceso.

ii. PERSONA JURÍDICA

1. La proponente persona jurídica deberá junto con su oferta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía.
2. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
3. El objeto social del proponente debe inferir que cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del proceso de selección.
4. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el

representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

6. Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su oferta los estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes.
7. Así mismo, la persona jurídica deberá junto con su oferta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
- Fotocopia de la libreta militar
- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Constancia de pago Seguridad Social Integral, correspondiente a los últimos seis (6) meses, con su respectiva planilla de pago.
- En caso de ser adjudicatario certificación Bancaria donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros. Dicho documento deberá indicar el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

iii. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En los **FORMATOS Nos. 4. Y 5 MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de EL ICTY, éstas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

4. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Instituto le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

    a. Presentar la oferta.
    b. Suscribir la carta de presentación de la oferta.
    c. Atender todos los posibles requerimientos que formule EL ICTY relacionados con la oferta.
    d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
    e. Suscribir el contrato.
    f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación.
3. El Instituto no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL ICTY lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Instituto.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de EL ICTY. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

NOTA: OFERTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Si el proponente participa en la Selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

25. DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta contenida en el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y los requisitos establecidos en la presente invitación.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** adjunto a la presente invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. **En cualquier caso, la carta que presente el oferente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por EL ICTY.**

b. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL INTERESADO

El oferente interesado o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales o Consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

Declaración en la cual se certifique tener plena capacidad y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

El oferente interesado o su representante legal (según su condición de persona jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales o Consorcios), mediante la carta de presentación de la propuesta deberán realizar declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

En tratándose de oferentes personas naturales y/o sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales o Consorcios) mediante la carta de presentación de la propuesta deberán realizar declaración en la cual se certifique tener plena capacidad y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

d. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, el proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a

definir su situación militar. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 1861 de 2017 se dispuso en el artículo 42 sobre la exigencia de este requisito:

> ***"ARTÍCULO 42. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO.*** *La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*
>
> *Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.*
>
> *Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.*
>
> ***PARÁGRAFO 3o.*** *Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador."*

En ese orden, los supuestos para los cuales aplica el referido requisito, con base en la norma transcrita son los siguientes:

- Para ejercer cargos públicos
- Trabajar en el sector privado
- Celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

En consecuencia, para los procedimientos de selección a fin de suscribir contratos estatales, este requisito es exigible exclusivamente para **"celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público"**

La anterior interpretación, se encuentra acorde con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA emitida por Colombia Compra Eficiente, donde señala en su numeral 8 lo siguiente "***Las entidades públicas o privadas no podrán exigir la acreditación de la situación militar salvo en los contratos de prestación de servicios con persona natural***" (40 p.). Documento disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El oferente interesado deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil (personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días** calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria y con la respectiva renovación vigente.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica mínimo es igual al plazo del contrato a suscribirse y un (1) año más. Si el representante legal del oferente interesado requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de propuestas.

Si el oferente interesado es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar además del certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

El objeto social deberá incluir las actividades económicas relacionadas con ejecución de actividades afines con el objeto a desarrollar en este proceso contractual, de modo que se pueda inferir que el proponente tiene la idoneidad para ejecutar el contrato.

f. VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

EL ICTY consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y registro de medidas correctivas de quienes van a participar en el presente proceso, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto ley 0019 de 2012 ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EL ICTY verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, si se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Instituto consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes disciplinarios. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES O INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Instituto consultará y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes disciplinarios. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario RUT con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días**, en el cual consten las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. En caso que se trate de consorcios o Uniones Temporales deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberán aportar el del consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

I. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No. 3A. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA o en el FORMATO No. 3B. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL según sea su caso, para el caso en que firme el revisor fiscal deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes como contador.
2. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
3. Anexar las planillas de pago de seguridad social, donde se pueda verificar que se encuentra al día con esta obligación, para el efecto allegará las planillas detalladas del mes de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2023**. Salvo que con sus últimos dos dígitos del documento de identificación no se le haya vencido el plazo para pagar este último periodo, situación que le obliga a acreditar las planillas desde el mes de **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2023.**
4. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
5. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
6. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el invitado deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
7. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
8. En caso de que el invitado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

[2] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor de El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY), con NIT. 901.403.046-7, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente invitación, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por EL ICTY. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, NIT: 901.403.046-7**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EL ICTY hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 7** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

26. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

a. Experiencia:

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto hayan sido la interventoría a proyectos de obra pública, y que su valor sea igual o mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en un contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de liquidación, o en su defecto la correspondiente acta de terminación del contrato.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

b. Especificaciones Técnicas de la Propuesta

Para la correcta ejecución del objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar una manifestación expresa donde indique que se compromete a cumplir las actividades del numeral 4.1 del estudio previo y las especificaciones técnicas del numeral 4.2 del estudio previo, so pena de no habilitación técnica.

27. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica no debe superar el valor tope del presupuesto oficial de la presente invitación, **SO PENA DEL RECHAZO DE LA MISMA.**

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos nacionales y departamentales y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del contratista.**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de conformidad a los parámetros definidos en la plataforma SECOP II, siento esta esencial de conformidad a las características del proceso, así mismo deberá diligenciar presentar el **FORMATO No 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

La propuesta económica **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros; de 0.50 hacia abajo y de 0.51 hacia arriba, aproximando al peso más cercano, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. En el caso que el proponente presente el valor total de la "Propuesta Económica" con **valores decimales**, EL ICTY procederá a aplicar la fórmula matemática de **redondeo** y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

La no presentación del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** y la no firma por el proponente generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**. En la propuesta económica presentada por personas del régimen simplificado, no puede excederse del valor de los ítems del presupuesto oficial antes de IVA, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido por Ítem, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Se debe tener presente, por parte de los oferentes, que para efectos de la legalización del contrato corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad con las normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal; en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas de conformidad al respectivo Acuerdo Municipal vigente que las establece:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1.5%
- Prodeporte 2.5%

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la Invitación Pública y se realizará dentro de los parámetros aplicables para la modalidad de Mínima Cuantía en la plataforma SECOP II.

28. FACTOR DE SELECCIÓN

En virtud del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determina por el precio más bajo contenido en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA presentada en el SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, de acuerdo a las condiciones y características técnicas solicitadas por la Entidad, según la necesidad manifestada en el documento de estudios previos de conveniencia y oportunidad de mas elementos contenidos en él y en la Invitación Pública.

En todo caso, el oferente deberá allegar la propuesta económica detallada en la cual se deberá incluir la relación de los valores que oferta el proponente para el respectivo proceso.

Se debe tener presente, por parte de los oferentes, que para efectos de la legalización del contrato corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad con las normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal;

en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas de conformidad al respectivo Acuerdo Municipal vigente que las establece:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1.5%
- Prodeporte 2.5%

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definen en la Invitación Pública y se realizará dentro de los parámetros aplicables para la modalidad de Mínima Cuantía en la plataforma SECOP II.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el presente proceso, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

29. FORMATOS Y ANEXOS DE LA OFERTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la oferta todos los formularios y anexos que hacen parte de la invitación, entre los que se encuentran:

1. **FORMATO No. 1.** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. **FORMATO No. 2.** PROPUESTA ECONÓMICA
3. **FORMATO No. 3.** PROPUESTA TÉCNICA
4. **FORMATO No. 4A.** CERTIFICACIÓN DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
5. **FORMATO No. 4B.** CERTIFICACIÓN DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL
6. **FORMATO No. 5.** MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
7. **FORMATO No. 6.** MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
8. **FORMATO No. 7.** MODELO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
9. **FORMATO No. 8.** MODELO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
10. **FORMATO No. 9** COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
11. **FORMATO No. 10** COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL
12. **FORMATO No. 11** CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).
13. **ANEXO No.01. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

30. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en

el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

- **Riesgos previsibles.**

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse acerca de lo anterior en las observaciones a la invitación.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Instituto en la respectiva invitación.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Con la publicación de los estudios previos se anexa el cuadro de asignación y tipificación de riesgos, como también la matriz de riesgos para que sea verificada por el proponente.

31. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
☒	Calidad del servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

32. DISPOSICIONES GENERALES

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya ofertado el menor precio, siempre que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por el Instituto.

33. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para el desarrollo del proceso, el ICTY podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos[3]:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón,

34. LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma. En la misma comunicación de aceptación se le informará al oferente seleccionado que debe presentar la certificación de la constitución de la garantía en favor del ICTY y establecida en la presente invitación.

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO

_____

MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGA.
Director General

Revisión Jurídica	Revisión Técnica y Económica
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

[3]Para mayor claridad se enumeran los casos previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 18 del Estatuto General de la Contratación.

FABIO YESID BERNAL PÉREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS** Subdirector de Cultura.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
SALVATORE GIULIANO VARELA Profesional Contratado CPSP 104-2023.	**ROBINSON ARTURO PORRAS** Profesional Contratado Subdirección de Cultura

Elaboración de Invitación publica[4]

[4] La elaboración de esta invitación pública se efectuó con base en la información que arroja el estudio previo formulado por la dependencia donde surge la necesidad, documento soporte según lo así lo preceptúa el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y previo a su publicación fue revisado.

FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Nosotros los suscritos _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, estudios previos y especificaciones técnicas, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Selección de Mínima Cuantía xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, cuyo objeto es: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

En caso de que nos sea adjudicada por el Instituto nos comprometemos a ejecutar a plena satisfacción el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro (amos):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que por medio de la presente manifiesto que el origen de mis recursos SI ( ) NO ( ) provienen de actividades Lícitas.
3. Que por medio de la presente manifiesto que SI ( ) NO ( ) me identifico como suscribo el presente documento.
4. En caso de ser Consorcios y/o Uniones Temporales: Que el Consorcio y/o Unión Temporal está conformado por _____ NIT. _____
5. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
6. Que conocemos los documentos del proceso de selección de mínima cuantía y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
7. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a ejecutar el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, ejecución y pago en los plazos señalados en la invitación.
8. Que la presente propuesta consta de los documentos cargados en la plataforma SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso
9. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en la invitación.
10. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el estudio previo, anexo técnico, invitación y formatos.
11. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación y anexo técnico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que, en caso de resultar adjudicatarios, mantendremos según nuestra propuesta económica los valores unitarios fijos por ítem, sin formula de reajuste durante la ejecución del contrato.
13. Que _____ (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
14. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 _____ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
15. Que en caso de ser adjudicatarios del contrato nos comprometemos a **xxxxxxxxxxxx.**
16. Que en caso de ser adjudicatarios del contrato garantizo la excelente calidad de los bienes y servicios objeto del proceso de selección.
17. Acepto la notificación personal de los actos administrativos que surjan con motivo del proceso de Selección de Mínima Cuantía xxxxxxxxxxxx, al correo electrónico _____.

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

a. Que mediante la presente declaración certificamos tener plena capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional para la ejecución del contrato.
b. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes, en razón a los grados de consanguinidad, afinidad o adopción, o respecto de aquellas personas que tenga participación o desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, o se encuentren dentro de los niveles directivo u asesor de la entidad respecto de la cual pretendo contratar, o por razones inherentes a relaciones comerciales, económicas, o cualquier otra índole que se pueda endilgar, o por causas de afecto, familia, amistad con funcionarios de la entidad, lo cual incluye a mis empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad,, conflicto de interese o prohibición legal, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta*).
c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a EL ICTY, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia
d. Que no estamos incursos en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley
e. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
f. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o

amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

g. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
h. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en la invitación y anexo técnico.
i. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.
j. Que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

FORMATO No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA.

PROCESO No: **MMC-2023-007**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. Del IVA	Vr. TOTAL
1					
2					
3					
...			SUBTOTAL		
			IVA 19%		
			TOTAL		
			VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		

Se debe diligenciar según la totalidad de los ítems requeridos en la especificaciones técnicas

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

FORMATO No. 3 - PROPUESTA TÉCNICA-

Ciudad y Fecha: _____

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-
Ciudad.

Asunto: **PROPUESTA TÉCNICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. xxxxxxxxxxxx**

Los suscritos _____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación, estudios previos y especificaciones técnicas, hacemos la siguiente propuesta técnica para la Selección de Mínima Cuantía **xxxx** cuyo objeto es: **xxxxxx.**

En caso de que nos sea adjudicada por el Instituto nos comprometemos a:

Ejecutar a plena satisfacción las siguientes ACTIVIDADES:
1.
2.
3.

El PLAZO en que efectuaremos las actividades será de: _____

En señal de aprobación accedemos en la FORMA DE PAGO prevista en el numeral 5.3 del estudio previo que contempla: _____

Acataremos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS previstas en el numeral 4.2 del estudio previo, las cuales obedecen a:

(Diligenciar la información según lo prevé el estudio previo)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

FORMATO No. 4
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, así:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla
			Febrero de 2023	
			Marzo de 2023	
			Abril de 2023	
			Mayo de 2023	
			Junio de 2023	
			Julio de 2023	

**** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

::

FORMATO No. 4A
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla
			Febrero de 2023	
			Marzo de 2023	
			Abril de 2023	
			Mayo de 2023	
			Junio de 2023	
			Julio de 2023	

**** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

FORMATO No. 5
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber:

_____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó**_____**(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y **_____**mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó **_____**(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO**. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: ___Y _____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX abierta por El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY), cuyo objeto es: y para la

ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en La SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX. Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna. **ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. -** El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____ y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____. **ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. -** Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY). En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX. Del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman. **ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en _____., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY) y terceros. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto adjudicase la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule El Instituto con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX.
- Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX. así como de todos los documentos que el Instituto emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante. **ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**. - Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la selección. **ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. –** (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.). **ARTICULO 8. DURACIÓN. -** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática. **ARTICULO 9. CESIÓN. -** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de el Instituto, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.
ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,

POR	POR
_____	____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre: C.C	Nombre: C.C
Firma: _____	Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:
C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

FORMATO No. 6
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:

___, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó**_____**(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y **_____**mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente.
te facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) ó**_____**(Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNIÓN TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL**. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre: ___Y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX abierta por el Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY), cuyo objeto es **xxxxxxxxxx** y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX. Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna. **ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. -** La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____. **ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. -** Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY). En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman. **ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY**.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la selección de mínima cuantía sea adjudicada a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY). **ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES**. - Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY). Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993). **ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL**. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en _____, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a el Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (EL ICTY) y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Instituto adjudicase el proceso de selección de mínima cuantía a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el Instituto con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX Notificarse del acto de adjudicación de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX, así como de todos los documentos que el Instituto emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo. Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante. **ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. -** Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MMC-2023-0XX **ARTÍCULO 8. REGLAS BÁSICAS.** – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.). **ARTICULO 9. DURACION. -** La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática. **ARTICULO 10. CESIÓN. -** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Instituto, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- E presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ Días del mes de _____ del año_____,

POR _____ Representante Legal	POR ____ Representante Legal
Nombre: C.C Firma: _____	Nombre: C.C Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal:

Nombre:

C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados

::

ANEXO No. 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

Proceso de Contratación MÍNIMA CUANTÍA **No.** MMC-2023-0XX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Instituto El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – El ICTY para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *[Insertar información]*.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información]*.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: *[Insertar información]*
Cargo: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*

::

ANEXO No. 8
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY

Proceso de Contratación MÍNIMA CUANTÍA No. MMC-2023-0XX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal *de] [nombre del Proponente]*, declaro bajo la gravedad del juramento:

a. Que mediante la presente declaración certificamos tener plena capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional para la ejecución del contrato.
b. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes, en razón a los grados de consanguinidad, afinidad o adopción, o respecto de aquellas personas que tenga participación o desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, o se encuentren dentro de los niveles directivo u asesor de la entidad respecto de la cual pretendo contratar, o por razones inherentes a relaciones comerciales, económicas, o cualquier otra índole que se pueda endilgar, o por causas de afecto, familia, amistad con funcionarios de la entidad, lo cual incluye a mis empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad,, conflicto de interese o prohibición legal, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta*).
c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a EL ICTY, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia
d. Que no estamos incursos en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley
e. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
f. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
g. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
h. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones y anexo técnico.
i. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

83

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

ANEXO No. 9
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso de Contratación SELECCIÓN MINIMA CUANTIA **No.** MMC-2023-0XX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente*], manifiesto que:

1. Respetaré los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetaré los derechos humanos, absteniéndome de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumpliré todas las leyes aplicables y respetaré los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los

derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

4. Me comprometo a abstenerme de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Cooperare en evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluaré y trataré los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procuraré incorporar a la planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Aplicaré las políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumiré las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertaré a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

ANEXO No. 10
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso de Contratación SELECCIÓN MINIMA CUANTIA **No.** MMC-2023-XX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Aplicaré la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones
2. Mantendré respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores
3. Garantizaré actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizaré que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Dispondré que el 100% de los trabajadores que se vinculen a través de contratos indefinidos.
6. Garantizaré que se imparta formación ambiental.
7. Garantizaré al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

ANEXO No. 11
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

OPCIÓN No 01.

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso de selección por la modalidad de _____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa está conformada por _____ (----------) trabajadores (dependientes e independientes); que el nivel de riesgo establecido por la Administradora de Riesgos Laborales _____ es _____ y la actividad económica principal es: _____.

Así mismo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cumple con el curso virtual de 50 horas en SG-SST, la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y acredita el perfil requerido conforme al número de trabajadores, nivel de riesgo y la actividad económica de la empresa.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal

:::::::

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal.

ANEXO No. 01
CRONOGRAMA DEL PROCESO

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MMC-2023-007.

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	30/08/2023 19:00 *
Publicación de estudios previos	30/08/2023 19:00 *
Plazo para recepción de observaciones	31/08/2023 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	31/08/2023 17:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	31/08/2023 19:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	31/08/2023 19:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	31/08/2023 19:00 *
Presentación de Ofertas	01/09/2023 17:00 *
Apertura de sobres	01/09/2023 17:05 *
Informe de presentación de ofertas	05/09/2023 07:59 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05/09/2023 08:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/09/2023 17:00 *

DILIGENCIA DE DESEMPATE DE PROPUESTAS (en caso de que sea necesaria, según el informe de evaluación.).	El día 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 HORAS	En la Oficina Asesora Jurídica del ICTY, ubicada en la Calle 6 # 19-96 Yopal (Casanare).

Aceptación de ofertas	06/09/2023 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06/09/2023 17:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	06/09/2023 17:30